

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales antel-pagos; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Administracion Provincial.

COMISION PROVINCIAL.

Sesion de 15 de Noviembre de 1875.

Abierta á las nueve de la mañana bajo la presidencia del Sr. Marqués de Retortillo y con asistencia de los Sres. Ortiz de Zárate, Balenchana, San Millan y Sanchez Milla, suplente, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Continuando la recepcion de mozos del actual reemplazo, se obtuvo el resultado siguiente:

NÚMEROS Y NOMBRES. RESULTADO.

Torrelaguna.

- 1 Fernando Herrera Lopez..... Exceptuado por el Ayuntamiento.
- 2 Antonio Huerta Alcalde..... Pendiente como procesado.
- 3 Benito Oñoro Alamo..... Idem de filiacion.
- 4 Luis Pedro Salazar..... Redimió.
- 5 Manuel Hernandez Lopez..... Idem.
- 6 Aniceto Vicente Barrio..... Que por el Ayuntamiento se oficie al Sr. Ministro de la Guerra, manifestándole que este mozo fué hecho prisionero carlista en Cantavieja.
- 7 Casimiro Celedonio Rodriguez.... Redimió.
- 8 Felipe Ruiz Rubios..... Exceptuado como hijo de viuda.
- 9 Inocencio Asenjo Riofrio..... Ingresó el dia 27 de Octubre.
- 10 Bruno Garcia y Garcia..... Corto de talla.
- 11 Jerónimo Vicente Herrero..... Ingresó en caja condicionalmente.
- 12 Evaristo Celestino Cortés..... Ingresó en caja.
- 13 Inocencio Manuel Carrasco..... Ingresó el dia 27 de Octubre.
- 14 Jacinto Andrés Hernanz..... Exceptuado por el Ayuntamiento.
- 15 Gregorio Morena de la Fuente.... Idem id.
- 16 Crisanto Iriarte Garcia..... Idem id.

Del primer reemplazo de 1875.

- 1 Francisco Martinez Estéban..... Ingresó en caja con recurso pendiente.
- 8 Bruno Alcalá Leonar..... Inútil.
- 21 Gregorio Gaspar Garcia..... Ingresó en caja.

De la segunda reserva de 1874.

- 6 Félix Iglesias..... Inútil.
- 8 Antonio Abad y Corro..... Idem.

De la primera reserva de 1874.

- 3 Mariano Luis Vera..... Inútil.
- 4 Bonifacio Galvez del Real..... Ingresó en caja.

De la reserva de 1873.

- 1 Doroteo Estéban Frutos..... Ingresó por la reserva de 1873.
- 2 Juan Domingo Cristóbal..... Inútil.
- 3 Eugenio Remigio Rodriguez..... Idem.

De la tercera reserva de 1874.

- 1 Domingo Castellano..... Ingresó en caja.
- 3 Francisco Rodriguez..... Pendiente de expediente.

Somosierra.

- 1 Gregorio Gonzalez Gomez..... Exceptuado por el Ayuntamiento.
- 2 Miguel Cerezo Merino..... Idem id.
- 3 Miguel Tomé Gutierrez..... Ingresó en caja.
- 4 Julian Sanz Firsú..... Idem id.

El Vellon.

- 1 Eusebio San Miguel Rufo..... Exceptuado por el Ayuntamiento.
- 2 Lorenzo Romano Alonso..... Pendiente de redencion.

NÚMEROS Y NOMBRES. RESULTADO.

- 3 Tiburcio Martin Gonzalez..... Exceptuado como hijo de impedido o.
- 4 José Juan Lopez Sanchez..... Idem por el Ayuntamiento.
- 5 Pedro José Lopez Garcia..... Ingresó en caja
- 6 Mariano Garcia Abartis..... Exceptuado como hijo de impedido.

Del primer reemplazo de 1875.

- 1 Benito Garcia Vicente..... Ingresó en caja.
- 6 Venancio Alonso del Rio..... Idem id.
- 7 Dámaso Gonzalez Garcia..... Idem id.
- 8 Clemente Hidalgo Alonso..... Excluido por el Ayuntamiento.
- 9 Manuel Pastor Garcia Martin..... Ingresó en caja.
- 10 Romualdo Martin Gonzalez..... Idem id.
- 11 Blas Garcia y Garcia..... Idem id.

San Agustín.

- 1 Juan Brandin Martin..... Exceptuado por el Ayuntamiento.
- 2 Segundo Puente Escudero..... Ingresó en caja.
- 3 Lorenzo G terrero Martin..... Pendiente de redencion.
- 4 Teodoro Julian Ortiz de Tomás .. Excluido por el Ayuntamiento.

Segunda reserva de 1874.

- 2 Mariano Alonso Estéban..... Pendiente hasta revisar las actuaciones de Valdepiélagos.

Robledo de Chavela.

- 1 Vicente Borrajós Ramos..... Ingresó en caja.
- 2 Cándido Garcia Herradon..... Exceptuado como hijo de impedido.
- 3 Sebastian Clemente Quijada..... Ingresó en caja.
- 4 Cecilio Bentonino Rodriguez..... Exceptuado por el Ayuntamiento.

Del primer reemplazo de 1875.

- 4 Pedro Clemente Aldea..... Exceptuado por el Ayuntamiento.
- 5 Damian Pastor Herranz..... Ingresó en caja.
- 6 Facundo Carrion Sanchez..... Exceptuado por el Ayuntamiento.
- 7 Alonso Lopez..... Corto de talla.
- 10 Eduardo Silva de la Fuente..... Pendiente de redencion.
- 11 Anselmo Carrion Herranz..... Idem id.
- 12 Facundo Agudo Herranz..... Exceptuado por el Ayuntamiento.
- 13 Miguel Benito Perez..... Idem como hijo de impedido
- 14 Saturio Garballun Garcia..... Idem por el Ayuntamiento.
- 15 Narciso Crespo Garballun..... Pendiente del fallo de la Comision provincial.
- 16 Lucas Quijada Pozas..... Exceptuado como hijo de impedido.

De la segunda reserva de 1874.

- 1 Melchor Alonso Rodriguez..... Pendiente de redencion.
- 3 Calixto Caso Aldea..... Idem id.
- 5 Prudencio Leon Machuca..... Ingresó en caja.

De la primera reserva de 1874.

- 1 José María Asenjo Gil..... Exceptuado como hijo de impedido.
- 3 Félix Carrion Poza..... Idem como hijo de viuda.

De la reserva de 1873.

- 3 Eladio Gutierrez Martin..... Inútil.
- 4 Cipriano Abad y Carnon..... Pendiente de redencion.

De la tercera reserva de 1875.

- 2 Pío Vega Clemente..... Inútil.
- 3 Roque Crespo Alberquilla..... Excluido por pasar de la edad.
- 7 Francisco Salmador Ramos..... Pendiente de redencion.

Sieteiglesias.

No tiene mozos del actual reemplazo

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
Del primer reemplazo de 1875.	
2 Robustiano Pedrera Sanz.....	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
De la tercera reserva de 1874.	
1 Dionisio Fernandez Amo.....	Exceptuado como hijo de impedido pobre.
2 Marcos Lopez Garcia.....	Idem de viuda pobre.
3 Pedro Perea Pozo.....	Idem de sexagenario pobre.
Villavieja.	
1 Pascual Moreno Ramirez.....	Pendiente para mañana 16.
Pedrezuela.	
1 Patricio Fuente Sanz.....	Exceptuado en el Ayuntamiento.
2 Pablo Gonzalez Fuente.....	Idem id.
3 Benito Expósito.....	Pendiente para mañana 16.
4 José Hernanz Gonzalez.....	Redimió.
5 Celedonio Gonzalez Sanz.....	Pendiente para mañana 16.
6 Simon Fuente Gonzalez.....	Idem id.
Pinilla del Valle.	
1 Julian Quintian Manzano.....	Pendiente para mañana 16.
2 Cándido Montero Arribas.....	Redimió.
Del primer reemplazo de 1875.	
Manuel Benito Gibello.....	Inútil.
Lozoya.	
1 Trifon Alvarez Berzal.....	Ingresó en caja.
2 Miguel Rodriguez Sanz.....	Idem id.
3 Facundo Ruiz Martin.....	Corto de talla.
4 Manuel Mesto Agujetas.....	Idem id.
5 Manuel Sanz Antonio.....	Redimió.
Del primer reemplazo de 1875.	
1 Julian Yuste Garcia.....	Corto de talla.
2 Eduardo Parra Olivares.....	Exceptuado como hermano de soldado.
3 Alejandro Ramiro Sanchez.....	Ingresó en caja.
Puebla de la Mujer Muerta.	
1 Cipriano Nogal Lozano.....	Ingresó en caja.
2 Gil Martin Díez.....	Idem id.
Los Molinos.	
1 Policarpo Jacin Soblechero Garcia.	Exceptuado por el Ayuntamiento.
2 Pedro Herrero Piñuela.....	Idem como hermano de soldado.
3 Federico Trifon Hernandez Velasco.	Corto de talla.
Del primer reemplazo de 1875.	
1 Hilario Lopez Gonzalez.....	Inútil.
5 Benito de Benito Sanchez.....	Ingresó en caja.
De la primera reserva de 1874.	
1 Onofre Benito Martin.....	Exceptuado como hijo de viuda.
De la tercera reserva de 1874.	
14 Mariano Hernando Sanz.....	Exceptuado por el Ayuntamiento.
18 Nicolás Martin Hernandez.....	Idem por notoriedad.
19 José Sancho Gonzalez.....	Corto de talla.
20 Estéban Montalvo Hernandez.....	Ingresó en caja.
23 Francisco Ortega Linares.....	Corto de talla.
25 Tomás Berzal Hernanz.....	Exceptuado como hermano de soldado.
29 Martin Gonzalez Garcia.....	Pendiente de justificar la edad.
Valdepiélagos.	
1 Valentin Puentes Penda.....	Exceptuado como hijo de viuda.
2 Rufino Pascual Frutos.....	Corto de talla.
De la segunda reserva de 1874.	
1 Manuel Frutos Pascual.....	Exceptuado como casado.
3 Pantaleon de las Heras.....	Ingresó en caja.
Rascafría.	
1 Tomás Garcia Sanz.....	Ingresó en caja condicionalmente
2 Vicente Emilio Martin.....	Pendiente de redencion.
3 Rafael Alonso Carril.....	Exceptuado por el Ayuntamiento.
4 Leandro Redondo Izquierdo.....	Idem como hermano de soldado.
5 Tiburcio Garcia Torres.....	Idem id.
6 Feliciano Islas Lopez.....	Ingresó en caja.
7 Pedro Berrocal Torres.....	Exceptuado como hermano de soldado.
8 Juan Ramirez Sanz.....	Idem en el Ayuntamiento.
Del primer reemplazo de 1875.	
5 Manuel María Cañil.....	Pendiente de redencion.
6 Romualdo Carril Heredero.....	Ingresó en caja.
7 Manuel María Mendez.....	Redimió.
10 Martin Mayoral Garcia.....	Pendiente de expediente.

NÚMEROS Y NOMBRES.	RESULTADO.
De la tercera reserva de 1874.	
11 Nicanor Martin Arribas.....	Exceptuado como hermano de soldado.
Canencia.	
1 Isidoro Santos Martin.....	Ingresó en caja.
2 Rufino Sanz Braojos.....	Idem id.
3 Roque Jimenez Domingo.....	Redimió.
Del primer reemplazo de 1875.	
3 Florencio Ramiro Santos.....	Ingresó en caja.
5 Saturnino Gutierrez Rodriguez....	Idem id.
Carabaña.	
9 Juan Ricardo Morata.....	Redimió.
Moraleja de Enmedio.	
1 Mariano Alonso Godino.....	Redimió.
Lozoyuela.	
1 Leoncio Márcos Martin.....	Redimió.
El Alamo.	
6 Manuel Lopez Garcia.....	Redimió.
Aranjuez.	
28 José Martin Lopez.....	Redimió.
Latina.	
104 Gabriel Rodriguez Villajos.....	Ingresó en caja.
Audiencia.	
99 Gregorio Molinuevo Isla.....	Presentó sustituto que ingresó en caja.
Buenavista.	
Adicionado.—José Menendez Gallo.... Ingresó en caja.	
Grñon.	
En vista de las manifestaciones hechas por los interesados y comprobadas por el Comisionado, se acordó anular todas las operaciones del reemplazo de este pueblo; imponer al Ayuntamiento la multa de 20 pesetas, y prevenirle que cumpla con lo dispuesto en las Reales órdenes de 30 de Mayo y 13 de Junio de 1863.	
De la tercera reserva de 1874.	
Tielmes.	
2 Joaquin Fuente y Fuente.....	Ingresó en caja, levantándole la nota de prófugo, y se dió la baja al mozo correspondiente.
Hospicio.	
Adicionado.—Manuel Fernandez Garcia. Se le admitió en alistamiento, autorizándole para redimir.	
Hospital.	
Adicionado.—Segundo Sendon Perez.. Ingresó en caja condicionalmente.	
DE OTRAS PROVINCIAS.—Reemplazo actual.	
BURGOS.—Torresandino.	
Vicente Iglesias Blanco..... Ingresó en caja.	
JAEN.—Villa-Rodrigo.	
José Rivera Tirado..... Ingresó en caja.	
AVILA.—Riocabado.	
Francisco Martin de Juan..... Ingresó en caja.	
PONTEVEDRA.—Santa Maria de Sacos.	
Manuel Vidal Gonzalez..... Ingresó en caja.	
De la tercera reserva de 1874.	
LUGO.—Foz.	
José Doce Lopez..... Ingresó en caja.	
Levantándose la sesion, de que certifico.—El Vicepresidente, El Marqués de Re-tortillo.—El Secretario interino, C. Pozzi.	

D. Camilo Pozzi Genton, Secretario de la Comision provincial de Madrid.

Certifico que en la sesion celebrada en 6 del actual con objeto de dar cumplimiento á lo prevenido en las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848 y 22 de Marzo de 1850, se acordó que los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Octubre último, son los siguientes:

	Peset.	Cénts.
Racion de pan	0	28
Fanega de cebada.	6	28
Arroba de paja.	0	52
Idem de aceite.	15	58
Idem de carbon.	1	58
Idem de leña.	0	48
Litro de vino.	0	32
Kilógramo de carne.	1	04

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente visada por el Excmo. señor Vicepresidente en Madrid á 15 de Diciembre de 1875.—V.º B.º=Retortillo.=Camilo Pozzi.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

CANJE DE EFECTOS TIMBRADOS.
Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en orden circular de 1.º del corriente mes, en 1.º de Enero del año próximo deben ponerse en circulacion nue-

vos tipos de papel sellado, pagarés de Bienes nacionales, sellos sueltos para pólizas de seguros, títulos y acciones de Banco, y para recibos y cuentas, y quedar fuera de circulacion en 31 del actual las emisiones que en la actualidad se usan, que serán canjeadas por otras de iguales clases y precios.

Al propio tiempo se canjearán por las que ostentan el busto de S. M. el Rey, las tarjetas postales que tienen el lema «República Española», y las que á estas reemplazaron con el escudo de armas y corona mural.

En su virtud, y con el fin de que puedan canjearse las existencias que de los expresados efectos obren en poder de particulares, corporaciones ó funcionarios públicos, esta Administracion económica, de acuerdo con la Depositaria de la Sociedad del Timbre de esta provincia, y sin perjuicio de las medidas adoptadas por la misma para practicar dicho servicio, ha acordado por su parte dictar las siguientes reglas:

- 1.º El cambio de los indicados efectos se verificará todos los dias, de sol á sol, incluso los feriados, en todos los pueblos de esta provincia, y en esta capital, de diez á tres de la tarde, desde 1.º al 31 de Enero próximo precisamente, dedicándose en Madrid los dias festivos sólo al canje de los efectos existentes en poder de los estanqueros de esta Corte.
- 2.º El canje en Madrid se verificará en el local de la Depositaria de la Sociedad del Timbre, calle de Alcalá, número 35, cuarto principal.
- 3.º En las Administraciones subalternas de Estancadas y demas pueblos de la

provincia deberá efectuarse el canje todos los dias, de sol á sol, incluso los feriados; debiendo los Administradores subalternos ó Depositarios designar el estanco que ha de encargarse de este servicio en los puntos en donde haya más de una expendeduría.

4.º Todo el papel que por los particulares se presente al canje, deberá llevar el nombre y rúbrica de los interesados, con una nota en que se haga constar su domicilio, número y fecha de su cédula personal, que exhibirá al encargado de verificar el canje. Los sellos sueltos que se presenten con igual objeto se pegarán con separacion de clases y precios en hojas de papel en blanco, en las que se harán constar los mismos requisitos. Tambien será potestativo en el encargado de verificar el canje adoptar las precauciones que estime necesarias para asegurarse y garantir la personalidad de los que presenten efectos, con el fin de que si resultaran ilegítimos, puedan ser sometidos los defraudadores á la accion de los Tribunales, y la empresa exigirles el importe de los mismos.

5.º Quedan exceptuados del requisito de la firma durante el citado mes de Enero los efectos que con el sello de 1875 hayan de cambiarse en la Depositaria de Madrid, si bien deberán sujetarse al reconocimiento que se practicará en el acto por un empleado pericial de la Fábrica Nacional del Sello.

6.º Si por alguna corporacion se presentasen efectos al canje, se estampará el timbre que la misma acostumbre á usar, poniendo tambien el suyo la expendeduría que cambie, y en su defecto la

firma y rúbrica del encargado de ella.
7.º Se exceptúa del canje, en virtud de lo dispuesto en las reglas 6.ª, 7.ª y 8.ª del art. 35 de la instruccion de 10 de Noviembre de 1861, el papel de oficio que presenten los Tribunales, corporaciones ó funcionarios á quienes se les facilita grátiis por el Real decreto de 12 de Setiembre de dicho año.

Y 8.º Que el nuevo papel sellado llevará un sello adherido al mismo como contraseña de la Sociedad del Timbre debajo de la numeracion de cada pliego que indique la provincia en que se haya expendido, sin cuyo requisito no tendrá dicho papel valor ni efecto alguno; y que el de oficio debe considerarse dividido en dos clases, una para el consumo de Tribunales y oficinas á quienes por la ley está concedido su uso grátiis, la cual se ha elaborado con sólo el sello en seco, y otra que además de este tendrá el que en el actual año se ha usado en el papel escriturario como contraseña de dicha Sociedad, cuya clase ha de destinarse exclusivamente á la venta pública, al tenor de lo mandado en Reales órdenes de 31 de Julio y 23 de Setiembre últimos.

En armonía con las anteriores disposiciones, esta Administracion económica encarece á los Sres. Alcaldes, Jueces municipales, Administradores subalternos de Rentas Estancadas y Depositarios de la provincia se presten mutuamente el auxilio necesario á fin de que el canje de que se trata se verifique con el orden y precision que corresponde.

Madrid 15 de Diciembre de 1875.—El Jefe de la Administracion económica, Agustin Genon.

14.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.—COMANDANCIA DE LA ZONA EXTERIOR.

RESÚMEN de los servicios prestados por la fuerza de esta Comandancia en la primera semana del mes de la fecha.

Delinquentes.	Ladrones.	Reos prófugos.	DESERTORES.		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Contrabandos.	Armas recogidas.	Presos conducidos.
			Ejército.	Presidio.					
•	2	1	1	•	6	10	1	•	97

Madrid 10 de Diciembre de 1875.—Excmo. Sr.—El Teniente Coronel, Comandante, Nicolás M. y Fernandez.

Administracion Central.

Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por orden de 20 de Agosto de 1870, esta Direccion general ha señalado el dia 7 del próximo mes de Enero, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion del trozo 8.º de la carretera de San Fructuoso á Berga, en la provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata asciende á 138.793 pesetas 46 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Barcelona ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ámbos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presu-

puesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 6.940 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 1.000

pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 200 pesetas.

Madrid 7 de Diciembre de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion del trozo 8.º de la carretera de tercer orden de San Fructuoso á Berga, en la provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad

en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas correspondientes y de las generales aprobadas por Real decreto de 10 de Julio de 1861, han de regir en la contrata de las obras de terminacion del trozo 8.º de la carretera de tercer orden de San Fructuoso á Berga, provincia de Barcelona.

1.º Para el otorgamiento de la escritura de contrata se consignará como fianza en Madrid, en la Caja general de Depósitos, el 10 por 100 de la cantidad en que se hubiese adjudicado el remate, en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no le tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia de la fecha de la orden de aprobacion del remate, cuya fianza quedará en garantía hasta que se declare al contratista libre de toda responsabili-

dad con arreglo á la segunda de estas condiciones. Los contratistas que hubiesen licitado en una capital de provincia podrán consignar la fianza en la Administracion económica correspondiente, si así conviene á sus intereses, en virtud de la autorizacion concedida por orden de 17 de Junio de 1870.

2.^a No se devolverá la fianza al contratista hasta que se apruebe la recepcion y liquidacion definitiva y justifique haber satisfecho la indemnizacion de daños y perjuicios que corren por su cuenta y el importe total de la contribucion de subsidio. Los gastos materiales del replanteo general serán de cuenta del contratista.

3.^a Será obligacion del contratista otorgar en Madrid la escritura de contrata en el término de treinta dias, á contar desde aquella fecha, bajo la pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta; sin embargo, los adjudicatarios que no hayan licitado en Madrid, podrán, segun la orden citada en la condicion anterior, otorgar la escritura en la capital de la provincia donde el remate haya tenido efecto, ante el Notario del Gobierno de la misma, previo pago en ámbos casos de los gastos de insercion en la *Gaceta* y el *Diario de Avisos* del anuncio para la subasta, que deberá verificar el contratista en la Administracion de dicho *Diario*.

4.^a Se dará principio á la construccion de las obras dentro del término de treinta dias, que empezará á contarse desde la propia fecha de la aprobacion del remate, debiendo darlas terminadas en el plazo de diez y ocho meses.

5.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condicion siguiente. Su abono se hará en metálico sin descuento alguno por la Administracion económica de la provincia de Barcelona.

6.^a El contratista, si lo estima conveniente, podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorata, teniendo en cuenta la cantidad en que se remate el servicio y el plazo de ejecucion. En su virtud, los derechos que el art. 39 de las condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de la época en que deban realizarse los pagos.

Madrid 7 de Diciembre de 1875.—El Director general, V. Cardenal.

Direccion general de Instruccion pública.

Se halla vacante en el Instituto de Málaga la cátedra de Economía política, Legislacion mercantil, Geografía y Estadística comercial, correspondiente á los estudios de aplicacion al comercio, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.^o del decreto de 4 de Julio de 1870. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Granada en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de este año.

Para ser admitido á la oposicion se requiere: no hallarse incapacitado el

opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 23 años de edad, y tener aprobados por lo ménos los ejercicios del grado de Bachiller en la Facultad de Derecho ó los de reválida para el título de Profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Direccion general de Instruccion pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relacion justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en lecciones, y precedido de un razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.^o del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Diciembre de 1875.—El Director general, Joaquin Maldonado.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Audiencia.

En virtud de providencia de este Juzgado se confiere traslado por término de seis dias de la solicitud de pobreza de Josefa Cairon á su esposo Gabriel Martinez y Gomez, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente á contestarla en este Juzgado y Escribanía del actuario.

Madrid 30 de Noviembre de 1875.—El Escribano, Antolin Murga.

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, se sacan á pública subasta diferentes muebles de lujo, tasados en la cantidad de 37.364 rs.; para cuyo remate se ha señalado el dia 29 del corriente, y hora de la una de su tarde, en la sala audiencia del Juzgado, sita en la planta baja del Palacio de Justicia; estando prevenido que para tomar parte en la subasta se ha de depositar en la mesa judicial la suma de 500 pesetas, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Madrid 15 de Diciembre de 1875.—Luis Hernandez. 195—36

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Aravaca.

El repartimiento del recargo municipal para cubrir el déficit del presupuesto de esta villa sobre la riqueza imposible, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de cinco dias con el fin de oír reclamaciones sobre la aplicacion de tanto por 100.

Aravaca 7 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Ramon Nieto.—Por acuerdo del Ayuntamiento, el Secretario interino, Cipriano Sanchez Gutierrez.

Cercedilla.

El domingo 16 de Enero próximo, desde las doce del dia en adelante, en la Casa-Ayuntamiento, tendrá lugar la subasta de la corta de los 2.000 pinos concedidos á este vecindario para el presente año forestal, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en dicha Casa-Ayuntamiento.

Concluida la anterior subasta, se procederá al arriendo de pastos y leñas de las fincas y tranzones siguientes, las cuales dará principio al aprovechamiento de pastos tan luego como se apruebe el expediente por la Excm. Comision provincial y señala el pliego de condiciones.

Dehesa Cabezuela y Cuerda.—Termina el arriendo el 15 de Mayo de 1884.

Dehesa Golondrina, primer tranzon, Mata del Cristo.—Termina el arriendo el 15 de Mayo de 1878.

Dehesa Golondrina, segundo tranzon, Mata Peña de la Hora.—Termina el arriendo el 15 de Mayo de 1879.

Dehesa Golondrina, tercer tranzon, Mata Peladillo.—Termina el arriendo el 15 de Mayo de 1881.

Dehesa Mesa.—Termina el arriendo el 15 de Mayo de 1882.

Dehesilla y Rodeo y Mata Vadillo.—Termina el arriendo el 15 de Mayo de 1877.

Prado Hojarca, término de Navacerrada.—Termina el arriendo el 15 de Mayo de 1878.

Prado Majaserranos, término de Navacerrada.—Termina el arriendo el 15 de Mayo de 1878.

Prado Regidor, término de Navacerrada.—Termina el arriendo el 15 de Mayo de 1878.

La corta de leñas, aprovechamiento de pastos, será segun previene el pliego de condiciones, así como con la clase de ganados que se señalan, cuyo pliego se halla de manifiesto en el Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores y para conocimiento del público.

Cercedilla 14 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Felipe Rubio.

Chamartin.

Habiéndose señalado por la Excelentísima Comision provincial el jueves 16 del corriente, de ocho de la mañana en adelante, para la entrega en caja del completo del cupo que ha correspondido á esta villa en el reemplazo de 70.000 hombres, por el presente se cita á los mozos responsables del mismo que á continuacion se expresan, y cuyo actual paradero se ignora, para que el expresado dia, á las siete de la mañana, se presenten en esta Alcaldía con objeto de emprender la marcha á la capital con el indicado objeto.

Al mismo tiempo se les cita tambien para que el dia 14 del corriente, á las diez de la mañana, concurran á la Sala Consistorial al acto de la declaracion de soldados para dicho reemplazo, que en sesion de 8 del corriente se habia señalado para el mencionado dia 16, debiendo presentar sin falta alguna los documentos necesarios para justificar las exenciones que quieran alegar; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Santiago Perez y Perez, núm. 11 de la reserva extraordinaria.

Eduardo Domingo Aleman, núm. 32 de id.

Félix Anton Lázaro, núm. 34 de id. y número 6 de la del 73.

Domingo Dieguez Dominguez, número 35 de id.

Paulino Paganés y Peceño, núm. 39 de id.

Chamartin 11 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Antonio Piquer.—El Secretario, Ramon Garcia.

Cobeña.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesion de este dia, ha acordado proceder á la formacion de un nuevo amillaramiento que sirva de base al reparto de la contribucion de inmuebles en el próximo año económico de 1876 á 77, pues de seguir haciendo nuevos apéndices, teme esta Corporacion pueda desfigurarse el libro catastro por las infinitas alteraciones que ha tenido desde 1863 que no se hace tan importante documento.

En su vista, los propietarios vecinos y forasteros de este término municipal, así como los colonos y ganaderos, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiento en término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relaciones juradas, arregladas el expediente y letra del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Deseando sea un amillaramiento que reuna toda la legalidad posible, no se admitirán las relaciones que no contengan los requisitos marcados en dicho Real decreto, siendo anuladas é incurriendo en la multa de 10 á 15 pesetas los que faltasen á la verdad ó hicieren ocultaciones en dichas relaciones.

El Ayuntamiento espera el más exacto cumplimiento del servicio que se trata, por ser asunto de sumo interes para todos los contribuyentes.

Cobeña 5 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Tiburcio Montero.

Grñon.

Se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa por dimision del que la obtenía, dotada con 250 pesetas anuales pagadas del fondo municipal mensualmente por la asistencia de 14 familias pobres, quedando en libertad el Profesor de hacer ajustes particulares con los demas vecinos pudientes.

La poblacion consta de 126 vecinos, hay convento de monjas y canton de la Guardia civil, es sana, de buenas y abundantes aguas, dista cuatro leguas de Madrid, tiene estacion del ferro-carril de Madrid á Malpartida.

Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus solicitudes y relacion de méritos debidamente documentadas con copia del título al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, á contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose serán preferidos los Facultativos que tengan más años de práctica.

Grñon 6 de Diciembre de 1875.—El Alcalde constitucional, Tiburcio Vivar.

Morata de Tajuña.

Como no tuvo efecto el remate celebrado en este dia para el arriendo de una casa en esta poblacion y su calle de la Carnicería, núm. 4, perteneciente á la Beneficencia, se anuncia nuevo remate para el domingo próximo, 19 del actual, y hora de once á doce de su mañana, en las Casas Consistoriales.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Morata de Tajuña 12 de Diciembre de 1875.—El Alcalde, Victor Oliva.

MADRID: 1875.—Oficina tipográfica del Hospicio.